RESOLUCIÓN 001266

(08 MAR. 2013)

"Por medio de la cual se modifica el artículo 15 de la Resolución 5469 de 2012."

LA GERENTE GENERAL

DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las que le confiere el artículo 2 del Decreto 1840 de 1994 y el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), ejercer el control técnico de los insumos agrícolas, a fin de determinar los requisitos para el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a su importación así como supervisarlos, controlarlos y hacer seguimiento al cumplimiento de estos requisitos.

Que el ICA a través de la resolución 5469 de 2012 "*Por la cual se establecen los requisitos para otorgar el registro de importador de plaguicidas químicos de uso agrícola para uso directo*", estableció en el artículo 15 que el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones se sancionará a través del procedimiento sancionatorio del ICA adoptado en la resolución 1292 de 2005.

Que con ocasión a la expedición de la Ley 1437 de 2011, la cual establece el nuevo procedimiento administrativo sancionatorio queda derogado el procedimiento señalado en la resolución 1292 de 2005, motivo por el cual se hace necesario modificar el artículo 15 de la resolución 5469 de 2012.

En virtud de lo anterior,

RESOLUCIÓN 001266
(08 MAR. 2013)

"Por medio de la cual se modifica el artículo 15 de la Resolución 5469 de 2012."

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Modifíquese el articulo 15 de la Resolución 5469 de 2012, el cual quedará así:

> **"ARTÍCULO 15.- SANCIONES.** El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de la presente Resolución se sancionará de conformidad con lo establecido en el Capítulo X del Decreto 1840 de 1994, esto sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar."

ARTÍCULO 2.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 15 de la resolución 5469 de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C., a los 08 MAR. 2013

TERESITA BELTRÁN OSPINA

Gerente General